

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 11001310302720200031800

Estando al despacho la presente demanda con fundamento la relación contractual por prestación de servicios entre la parte demandante CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO y AURA MILSEN FERNANDEZ BERMUDEZ y LUZ MARINA FERNANDEZ BERMUDEZ, que acorde con el numeral 1º del Art 2º de la Ley 712 de 2001 el proceso de la referencia se trata de asuntos relacionados a un presunto incumplimiento contractual y la consecución de los honorarios pertinentes.

En este orden de ideas, corresponde a la Jurisdicción Ordinaria laboral, al ser el asunto presentado con fundamento en una relación contractual laboral.

En virtud de lo expuesto, la suscrita Juez Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de la referencia.

SEGUNDO: Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los Juzgados Laborales del circuito de esta ciudad.

TERCERO: Acorde con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos a la oficina de reparto para que la misma por el canal pertinente proceda a lo de su cargo. COMUNIQUESE y/o OFICIESE.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS